

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

No. De Registro:	CN/SA/013/2019
Área Usuaría:	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
Tipo de documento:	CONVENIO GENERAL
No. de fojas:	OCHO
Clasificación:	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL

**CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CALIDAD DE RECTORA ASISTIDA POR EL DR. GABRIEL CERVANTES BELLO, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y EL C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA UDEMEX"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y CUANDO LOS FIRMANTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA UDEMEX"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en fecha 27 de enero de 2012.

I.2. En términos del artículo 2 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México, tiene como objeto impartir, promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, así como investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia.

I.3. Para el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVIII y 12 fracciones I y XII del Decreto de creación, tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales o extranjeros.

Página 1 | 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

I.4. Atento al contenido de los artículos 12 fracciones I y XII del Decreto de creación, 11 del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, numeral 205BR10000, guiones 1 y 10 del Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México; la Mtra. Isy Martínez Ramos, en su calidad de Rectora, está facultada para celebrar el presente convenio.

I.5. En términos del nombramiento de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/040/011/2018 en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, el Dr. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico, celebra el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV, y 15 fracciones I y II del Reglamento mencionado.

I.6. Que el C. P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, es el Subdirector de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento de fecha cuatro de setiembre de dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/039/019/2018 en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; quien celebra el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV, y 17 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.

I.7. Por acuerdo número UDEMEX/039/015/2018 tomado por del Consejo Directivo en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho se autorizó la celebración del presente convenio.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UDE1202064G2.

I.9. Su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Tercer Piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

I.10. Es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades propias a sus funciones.

## II. Del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios que asume las funciones, responsabilidades y recursos de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de noviembre de 1998, con el objeto de prestar servicios de educación profesional técnica en la entidad, a través de los 39 planteles establecidos en el territorio mexiquense.

Página 2 | 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

II.2. El "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social y tiene por objeto prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

II.3. El **Maestro ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ** en su calidad de Director General, cuenta con las facultades y funciones para firmar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Creación publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1998 y en artículo 11 del Reglamento Interno del CONALEP Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015.

II.4. El **Maestro ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ**, acredita su personalidad jurídica como Director General, en términos del nombramiento de fecha 18 de septiembre del año 2018, expedido por el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEM981126970.

II.6. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54729, Estado de México.

### III. De "**LAS PARTES**"

III.1. Manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio.

III.2. Conocen las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento, cuentan con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, los recursos técnicos y financieros, la experiencia, infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para obligarse y cumplir eficazmente en sus extremos, los términos y alcances de este convenio.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente instrumento.

III.4. En la suscripción del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio de la voluntad que afecte su validez, por lo que siendo de su interés y conveniencia, sujetan su celebración al tenor de las siguientes:



Página 3 | 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para impartir, promover y organizar los servicios de educación media superior y superior que imparta "LA UDEMEX", en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia; así como investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia, dentro del territorio que ocupa el Estado de México.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" tendrán las siguientes obligaciones:

- I. De "LA UDEMEX"
  - a) Impartir educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o en su caso, al sector productivo.
  - b) Impartir la educación superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.
  - c) Investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia, atendiendo de manera particular las necesidades regionales de la entidad.
  - d) Vincular la educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, con los sectores productivos, a fin de dar pertinencia a la oferta educativa e incentivar la cultura emprendedora.
  - e) Impartir cursos y talleres de actualización, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, orientados a atender las necesidades de educación continua de la población.
  - f) Difundir los servicios de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
  - g) Establecer Unidades Académicas, en las modalidades no escolarizadas, mixta, abierta y a distancia, que así se requieran siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.
  - h) Otorgar una beca ya sea interna o externa, la cual se determinará a través de los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Becas de la Universidad Digital del Estado de México.
- II.- De "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"
  - a) Proponer a la "LA UDEMEX", con base en sondeos o estudios de impacto, los sitios para el establecimiento de Unidades Académicas, para impartir la educación

Página 4 | 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

- media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- b) Comunicar a **"LA UDEMEX"** las necesidades de los jóvenes mexiquenses, para que esté en posibilidades de investigar y desarrollar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia.
  - c) Coadyuvar con **"LA UDEMEX"** a difundir los servicios de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, dentro del ámbito de su competencia.
  - d) Coadyuvar con **"LA UDEMEX"** en la captación de la perspectiva y opinión de jóvenes alumnos, que le permitan cumplir con el objeto de impartir, promover y organizar los servicios de educación media superior y superior que imparta **"LA UDEMEX"** en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será el instrumento marco del cual se derivarán los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos, que se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, para llevar a cabo la elaboración de programas y proyectos que **"LAS PARTES"** determinen.

Los Convenios Específicos y Anexos Técnicos referidos en el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, condiciones, actividades a realizar, compromisos, obligaciones, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables; determinándose los derechos y obligaciones que asuma cada una de **"LAS PARTES"**, así como aquellos aspectos y elementos para determinar sus propósitos y alcances.

### CUARTA. APORTACIONES Y COMPROMISOS

**"LAS PARTES"**, en términos de lo autorizado por sus respectivos órganos de gobierno, aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento.

Las aportaciones financieras, para la realización de las acciones de cooperación materia del presente convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se determine en cada Convenio Específico.

### QUINTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo de mutuo acuerdo, en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento.

Página 5 | 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

#### **SEXTA. DE LOS ENLACES**

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente convenio, cada una designará como responsable a un servidor público, a quienes se les encomendará la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en cada Convenio Específico, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

Con fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, "LAS PARTES" intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; celebrando reuniones periódicas en las sedes de una y otra.

#### **SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen que el diseño y contenido de los programas de estudio y materiales didácticos que se desarrollen con motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo a través de los Convenios Específicos o anexos técnicos que se celebren, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 5, 30 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor; debiendo darles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, por lo que queda prohibida su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin tener consentimiento previo y por escrito de la parte a quien pertenezcan los derechos antes mencionados; o bien, sin el acuerdo previo de ambas, cuando los derechos les correspondan en copropiedad, exceptuándose lo previsto en los artículos 122, 140 y 143 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias. Por lo anterior, deberán informar dicha intención, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

#### **NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

El contenido y alcance del presente convenio, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracciones VI y VII, 22, 30 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 20 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; así como 7, 122, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

#### **DECIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### **DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y en general todo tipo de información relacionada con el presente convenio y a la cual tengan acceso y que, en su caso, le sea revelada por la otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente Instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el quince de septiembre del año 2023, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, mismo que deberá efectuarse con una antelación mínima de 30 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de ellas que lo invalide y para el caso de cualquier diferencia en su interpretación, será resuelto de forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes para solventar cualquier controversia.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación e instrumentación, así como de los Convenios Específicos, sea resuelta de mutuo acuerdo.

Página 7 | 8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. el Caudillo del Sur".

UJ/CONV/079/19

### DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Para el caso de que la interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES", y enterados de los compromisos que se asumen, así como de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

"POR LA UDEMEX"



MTRA. ISY MARTÍNEZ RAMOS  
RECTORA



DR. GABRIEL CERVANTES BELLO

SUBDIRECTOR ACADÉMICO



C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL CELEBRADO POR EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019.

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



MTRO. ENRIQUE MENDOZA  
VELAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

